



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ANAPOIMA-CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA DENIS DEL ROCIO PRADA SILVA No.2019-0241**

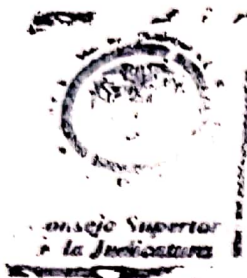
Siendo procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandada en escrito radicado el 8 de octubre del año en curso, y conforme a lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación contenida en el pagare No.377815863216996.
- 2.- DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de la obligación contenida en el pagare No.2273320153367
- 3.- DECRETAR el desembargo de los bienes trabados en la presente Litis. Por Secretaría verifíquese la existencia de embargo de remanentes y proceda de conformidad. Oficiese.
- 4.- DESGLÓSENSE los documentos base de la ejecución, dejando constancia de que la obligación está cancelada respecto del pagare en el pagare No.377815863216996, y entréguese a la Parte Ejecutada con las constancia respectivas. Oficiese.
5. DESGLÓSENSE los documentos base de la ejecución, dejando constancia de que la obligación fue cancelada por pago de las cuotas en mora y que esta continua vigente respecto del pagare en el pagare No. 2273320153367, y entréguese a la Parte actora con las constancia respectivas. Oficiese.
- 6.- En su oportunidad ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Magistrado Promotor Municipal
Municipio Cundinamarca

3 anterior a este se registra el Estat.

162

Fecha

26 NOV 2021